DICTAMEN D.A.J. Nº 566 **del** 03 **de mayo de 2017.-**

REFERENCIA: LLAMADO MOPC LC Nº 09/2017 *"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LAS OFICINAS DE PROGRAMA RU/BTR"*. **ID Nº 330036. DAJ Nº 1406/2017, Nº 1555/17, Nº 1618/17**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres,** que se llevó a cabo en la Sala de reuniones de la UEP - MOPC, el día 10 de abril de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

    1. *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos que han sido solicitados en la Carta de invitación.*

- **Memorándum SCEO Nº 284/2017,** del 10 de abril de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de los documentos "**originales**" presentados por el oferente participante del llamado de referencia:

    1) ***EME Consultora de Ercida Mercedes Renault Candia (RUC Nº 1161500-1)***
    2) ***BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (RUC Nº 80005623-0)***

II- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL, NO SUSTANCIAL.

Esta Dependencia ha realizado la evaluación de los documentos presentados por los oferentes habiendo constado lo siguiente:

Las firmas participantes que presentan sus Ofertas han omitido la presentación del ***"Informe de Condiciones de Dominio y de gravámenes del Inmueble, expedido por la DGRP",*** conforme a la *Carta de Invitación para Locación de Inmuebles Determinado, Anexo I, Instrucciones para los oferentes y datos de los procedimientos de Locación de Inmuebles Determinados, numeral 10°, inciso: i), del Pliego de Bases y Condiciones.*

Por tal motivo este Departamento ha solicitado por **Memorándum DAJ Nº 816/2017,** de fecha 19 de abril de 2017, Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el **Art. 59º**[1] del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2015/03 "De Contrataciones Públicas", a la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas cursar nota a los oferentes ***EME Consultora de Ercida Mercedes Renault Candia y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.,*** a fin de que remitan las documentaciones solicitadas, emplazándolos por el termino diez días, para proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas.

---

[1] *Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y currículum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 566 del 03 de mayo de 2017.-

La Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas por **Memorándum SCEO Nº 327/17,** de fecha 25 de abril de 2017, a fin de continuar con el proceso, remite el expediente **MEU Nº 16999/2017,** por el cual la empresa ***BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.***, envía los informes de Condiciones de Dominio expedidos por la Dirección General de Registros Públicos (DGRP) en donde consta que la Propiedad Horizontal no ha sufrido modificaciones en las condiciones de Dominio y No posee otros Derechos Reales.

En el mismo sentido por Memorándum **SCEO Nº 342/17**, de fecha 02 de mayo de 2017, El Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente **MEU Nº 17652/2017**, mediante el cual la firma ***EME Consultora de Ercida Mercedes Renault Candia*** envía los informes de Condiciones de Dominio expedidos por la Dirección General de Registros Públicos (DGRP) en donde consta que la Propiedad Horizontal no ha sufrido modificaciones en las condiciones de Dominio y No posee otros Derechos Reales.

De los documentos presentados y analizados esta Dependencia considera que los inmuebles individualizados no poseen impedimentos para celebrar el contrato de Locación de acuerdo a lo establecido en las bases del llamado de referencia.

III- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

10. El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:	***EME CONSULTORA de Ercida Mercedes Renault Candia***	***BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.***
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;	CUMPLE	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	NO APLICA	CUMPLE
g) Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	CUMPLE
h) Fotocopia autenticada del Título de Propiedad del inmueble.	CUMPLE	CUMPLE
i) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.	CUMPLE	CUMPLE
j) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
k) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	CUMPLE	CUMPLE
l) Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 566 del 03 de mayo de 2017.-

IV- <u>VERIFICACIÓN QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.</u>

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la firma participante del llamado de referencia a fin de constatar que los mismos no incurran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, se observa que los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado de referencia, no cuentan con vínculos activos en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema. Se aclara, que la verificación se efectuó en base a los criterios de carácter legal dispuestos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

Por último, traemos a colación el **Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

V- <u>CONCLUSIÓN:</u>

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la *Carta de Invitación para Locación de Inmuebles Determinado, Anexo 1- Instrucciones para los oferentes y Datos del Procedimiento de Locación*, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones, esta dependencia sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes para la emisión de la resolución de adjudicación y posterior firma del contrato.-

Atentamente,

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.